



**AGSI 2013**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE CARGA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"PAQUETERIA Y MENSAJERIA DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V."**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. **GUSTAVO GONZALEZ FONSECA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- EL C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,033 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL C. JOSE IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F.

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE CARGA.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES DISPONIBLES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000001177-2013.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA **"PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., (REDPACK)**, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-019GYR032-N4-2013, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTICULO 71 DE SU REGLAMENTO.

I.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AV. ALAMEDA NO. 704, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

I.8.- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DESIGNA AL COORDINADOR DE ABASTO DE **"EL INSTITUTO"** QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,704 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL GUERRERO TRASPADERNE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES AGS., E INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 1993 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 40 FOJAS DE LA 353 A LA 364 DEL VOLUMEN CCXLVII.

II.2.-SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. GUSTAVO GONZALEZ FONSECA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,757 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA LEON RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES AGS., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.-LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PMA-900605-P54.

II.4.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SERVICIO DE ENVÍO Y RECOLECCIÓN DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA.

II.5.-MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE LA PUNTA No. 123 COLONIA EL EDEN, CP. 20256, AGUASCALIENTES, AGS., TELÉFONO: (01 449) 915 22 73, CORREO ELECTRÓNICO: guiasagu@redpack.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS COMO COMPROMISO A REQUERIR Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.



**AGSI 2013**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$45,455.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MAXIMO A EJERCER POR UN IMPORTE DE \$113,638.50 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAÚSULA SEGUNDA EN PESOS MEXICANOS, A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, SELLADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AV. ALAMEDA NO. 704, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A. BBVA, BANCOMER, S.A. BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITA EN AV. ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. EN HORARIO DE ATENCIÓN 8:00 A 13:00 HRS., DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NUMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NUMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU



**AGSI 2013**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LOS HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NO. 2 (DOS).**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2013. LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, LA QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO CONFORME LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y LOS LUGARES DE ENTREGA PODRÁN VARIAR DE ACUERDO A LO QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NO 2 (DOS).

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR CANTIDAD DE VIAJES MENSUALES, TONELADAS DE MERCANCÍA A TRANSPORTAR, PROMEDIO DE VIAJES DURANTE EL PERIODO DE SUMINISTRO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS RECURSOS ADICIONALES REQUERIDOS, SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO NO 1 (UNO).

LOS BIENES QUE SE REQUIERE TRANSPORTAR, SERÁN DIRECTAMENTE DEL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NO. 314, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS., A LAS FARMACIAS Y/O ALMACENES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NO. 2 (DOS).

PUDIÉNDOSE DAR EL CASO, EN QUE SE CARGUE EN ORIGEN EN UNA UNIDAD Y SE DESCARGUE EN DESTINO FINAL EN EL ALMACÉN ANTES MENCIONADO.

POR NECESIDADES DE LA ENTREGA DE INSUMO, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" SE SALGA DE SU RUTA NATURAL, TOMANDO EN CUENTA EL ÚLTIMO DESTINO, LO QUE LE SERÁ RECONOCIDO EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SE PODRÁN MODIFICAR LOS DESTINOS ORIGINALES ESTABLECIDOS EN ANEXO NO 2 (DOS), ASÍ COMO ADICIONAR TODOS AQUELLOS QUE RECLAMEN LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, LO QUE SERÁ ACREDITADO CON LA FACTURA O CARTA FACTURA A SU NOMBRE CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 12 AÑOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, DE TRÁNSITO, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS MANIOBRAS DE CARGA EN EL ORIGEN Y DESCARGA EN EL DESTINO, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

EL TIPO DE TRANSPORTE QUE REQUIERE EL "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONARSE CON UN VEHÍCULO CON UNA CAPACIDAD DE 3.5 TONELADAS, EN CAJA METÁLICA IMPERMEABLE O EN SU CASO PLATAFORMA CON REDILA Y LONA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTAR EN TODO EL SISTEMA I.M.S.S (TOTAL 10.5 TONS.) CON UNA



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013.  
CONTRATO  
S350012**

ALTURA MÍNIMA DE 1.80 METROS; ADEMÁS **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE 2 (DOS) VEHÍCULOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TRANSPORTAR Y ENTREGAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, EN UN MÁXIMO DE 8 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO O CUALQUIER OTRA UNIDAD SEÑALADA POR ÉSTA Y CON DESTINO A CUALQUIERA DE LAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO NO 2 (DOS)**, A EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS REFRIGERADOS, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS DE MANERA INMEDIATA.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, BULTOS CONTADOS Y ENTREGAR DE IGUAL FORMA EN LOS DESTINOS.

LOS VEHÍCULOS QUE SE UTILICEN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBERÁN ENCONTRARSE EN PERFECTO ESTADO MECÁNICO, INTERIORES Y EXTERIORES Y QUE LAS CONDICIONES SEAN LAS ÓPTIMAS Y ADECUADAS PARA TRASLADAR LOS BIENES QUE SE LE ENCOMIENDEN.

EL OPERADOR Y DEMÁS PERSONAL COMISIONADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES CUIDANDO QUE ESTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA Y TRASLADO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMPROBAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO, CUENTAN CON SEGURO CONTRA ROBOS Y/O SINIESTROS DE LOS BIENES QUE TRANSPORTA, MISMO QUE DEBERÁ COMPROBAR A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ESTAR EN CONDICIONES DE INCREMENTAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

EL PERSONAL CON QUE CUENTE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, BAJO NINGÚN A CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DETENER LOS VEHÍCULOS (SIN MOTIVO DIFERENTE AL QUE GENERE EL SERVICIO CONTRATADO) QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO.

A CAMBIO DE CADA REMESA DE CARGA QUE SEA ENTREGADA A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE EXPEDIRÁ Y ENTREGARÁ AL REMITENTE UNA CARTA PORTE QUE SE LE PROPORCIONARA POR EL ÁREA DE EMBARQUES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

**"EL INSTITUTO"** NO SE OBLIGA A PAGAR NINGÚN TIPO DE ESTADÍA BAJO NINGÚN CONCEPTO, A MENOS QUE LE SEA IMPUTABLE.

CUANDO SEA NECESARIO REGRESAR ARTÍCULOS, DEBERÁ CONTARSE CON LA AUTORIZACIÓN DONDE VAN A SER CONCENTRADOS.

LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, CARGA, DESCARGA, ACOMODO Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA HACER LLEGAR O RECIBIR EN SUS UNIDADES, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS POR LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD O DE LA DELEGACIÓN POR CONDUCTO DE LAS SECCIÓN DE EMBARQUES CORRESPONDIENTES.

LOS VEHÍCULOS CONTRATADOS Y PERSONAL ASIGNADO, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁN ESTAR COMPLETOS Y DISPONIBLES PARA SU SERVICIO DEBIENDO ENTREGAR EN EL ÁREA DE TRÁFICO EL TARJETÓN DE DISPONIBLE PARA ASIGNACIÓN DE CARGA, TANTO AL INICIO DE LA JORNADA COMO AL FINAL DE CADA VIAJE REALIZADO.



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

NO SE RECONOCE NINGÚN PORCENTAJE POR EL PAGO DE RECORRIDOS VACÍOS.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES CON DESPERFECTOS O CON FALTANTES Y ESTOS PROVOQUEN DAÑOS A "EL INSTITUTO", ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR ÍNTEGRAMENTE EL DAÑO Y/O PERJUICIO CAUSADO A ESTOS, Y EN SU CASO, RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE LOS IMPORTES A PRECIO ACTUAL EN EL MERCADO, EN EL MOMENTO QUE OCURRA, MÁS UN CARGO DEL 6% POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR, EN EL PLAZO QUE SE LE INDICARÁ, LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VEHÍCULO PERMANECERÁ MÁS QUE EL TIEMPO NECESARIO EN LAS ÁREAS DE QUE "EL INSTITUTO" TIENE CONSIDERADAS PARA ESTACIONAMIENTO.

UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO, ACREDITARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POR MEDIO DE LAS REMISIONES QUE LE SEAN ENTREGADAS EN LA SECCIÓN DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, LAS CUALES SERÁN SELLADAS POR LAS FARMACIAS, ALMACENES Y/O RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS A LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS INSUMOS, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE C.T.V. ENTREGADO EL RESPALDO DE LA CARGA A TRASLADARLA.

- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE TRANSPORTA EN LAS CONDICIONES Y TEMPERATURAS ESTABLECIDAS, POR LO QUE LOS ACCIDENTES DE REFRIGERACIÓN QUE SUFRAN DICHS BIENES DURANTE SU TRASLADO SERÁN CUBIERTOS POR SU CUENTA.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPONER EL SERVICIO CON VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA, TANTO EN SU CARROCERÍA COMO EN SU CAJA DE CARGA; EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO Y CON PERSONAL BAJO SU DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.

EL PARQUE VEHICULAR QUE UTILICE EL "EL PROVEEDOR", NO DEBERÁ UTILIZARLO PARA TRANSPORTAR DERIVADOS ORGÁNICOS O INORGÁNICOS TÓXICOS NI PRODUCTOS CÁRNICOS.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE DEL 16 DE ENERO DEL 2013 AL 28 DE FEBRERO DE 2013.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA APEGÁNDOSE, AL FORMATO DEL **ANEXO NO. 3 (TRES)** LA CUAL DEBERÁ HACER LLEGAR A LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA, NO. 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HRS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEBA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

1. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
2. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

3. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENALIZACIONES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ÉSTE CON ATRASO Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO PRESTADO CON ATRASO.

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- 1.- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4.- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 5.- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 6.- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- 7.- SI SE SITUÁ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y QUE RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Anexo No. 1 (uno): "Características del Servicio, Importe Máximo y Mínimo"

Anexo No. 2 (dos): "Destinos del Servicio de Transporte de Bienes"

Anexo No. 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las



**AGSI 2013**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2013.

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO GONZALEZ FONSECA  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA  
EN FUNCIONES DE COORDINADOR DE ABASTO

"EL INSTITUTO"

C.F. JULIO CÉSAR VELARDE VÁZQUEZ  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OPIM/AAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE DE CARGA, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" Y LA EMPRESA "PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." EL 29 DE ENERO DE 2013, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$45,455.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MAXIMO A EJERCER POR UN IMPORTE DE \$113,638.50 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO"**

<b>PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO MINIMO IVA INCLUIDO</b>	<b>PRESUPUESTO MAXIMO IVA INCLUIDO</b>
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS	\$52,728.26	\$131,820.66

UN MONTO MÍNIMO DE \$45,455.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PRESUPUESTO MAXIMO A EJERCER POR UN IMPORTE DE \$113,638.50 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.). MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO**

<b>REGLON</b>	<b>MERCANCIA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>	<b>DESTINOS</b>
1	BIENES DE CONSUMO E INVERSION	DIA-VEHICULO	UN DIA-VEHICULO ESTA CONSTITUIDO POR LA REALIZACION DE TRES VIAJES PARA LA TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE O EN SU CASO PLATAFORMA CON REDILA Y LONA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTAR EN TODO EL SISTEMA IMSS (TOTAL 10.5 TONS.) NOTA: EL PERIODO ESTIMADO DE SUMINISTRO ES DE 36 DIAS-VEHICULO AL MES Y NO SE CONSIDERARA DE MANERA ALGUNA COMO COMPROMISO DE PAGO DE PARTE DEL INSTITUTO	DELEGACION, UNIDADES MEDICAS Y DE SERVICIO (ANEXO II)
2	BIENES DE CONSUMO E INVERSION	VIAJE	UN VIAJE CONSTITUIDO POR LA REALIZACION DE UN VIAJE PARA LA TRASPOTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE O EN SU CASO PLATAFORMA CON REDILA Y LONA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDezca LA CARGA A TRANSPORTAR EN TODO EL SISTEMA IMSS (TOTAL 3.5 TONS.) NOTA: EL NUMERO ESTIMADO DE SERVICIOS ES DE 4 VIAJES AL MES Y NO SE CONSIDERARA DE MANERA ALGUNA COMO COMPROMISO DE PAGO DE PARTE DEL INSTITUTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)

**NOTA:**

1.- POR MOTIVOS DE MANIOBRA, VOLUMEN Y FRAGILIDAD EN EL MANEJO DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO DISTANCIA SE PAGARA UN VIAJE Y MEDIO EN LA ENTREGA DE LOS



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

INSUMOS A LA FARMACIA DEL HGZ No. 2, SIEMPRE Y CUANDO REBASE LAS 200 CAJAS; , LAS MANIOBRAS DE CARGA EN EL ORIGEN Y DESCARGA EN EL DESTINO SERAN POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA CUAL EN COORDINACION CON EL RESPONSABLE DE LAS FARMACIAS Y SE LE INDICARA LOS LUGARES DONDE SE DESPOSITARAN LOS BIENES; ASI MISMO SE PRECISA QUE DENTRO DE LAS MANIOBRAS REALIZADAS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CARGA DE LOS BIENES AL VEHICULO SUBROGADO QUE SERAN TRANSPORTADOS PARA LA ENTREGA A LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTATAL

2.- EN LA ENTREGA A LAS UNIDADES MEDICAS LOCALES EN UN VIAJE PODRA TRANSLADAR UNA O DOS UNIDADES CON EL COSTO DE UN VIAJE

3.-EN EL TRANSLADO DE PEDIDOS EXTRAORDINARIOS SE LE PAGARA EL 50%, DE LO EQUIVALENTE AL COSTO DE CADA VIAJE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE DE 200 CAJAS EN CADA UNIDAD.

3.- EN LA ENTREGA A LOS SERVICIOS DE LA DELEGACION POR CONCEPTO DE MANIOBRAS Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA EL PAGO SERA LO SIEMPRE Y CUANDO REBASE 10 SERVICIOS EQUIVALENTE A 1.5 VIAJE

4.-CUANDO NO SE COMPLETE EL DÍA VEHICULO, UNICAMENTE SE LE PAGARA LO EQUIVALENTE A LOS VIAJES REALIZADOS

5.- EL PERSONAL QUE REALICE LAS MANIOBRAS DEBERA DE CUMPLIR CON LA MAYORIA DE EDAD.

6.-DEBERA DE REGRESAR DEBIDAMENTE FIRMADOS Y SELLADOS LOS CTVS PARA QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS PARA PAGO

7.- PARA CONSIDERAR EL PAGO DE TRANSPORTAR MERCANCIA DE UNA CIUDAD MUNICIPIO Y O LOCALIDAD ..., CON INDEPENDENCIA DE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE UN TABULADOR REGULADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, MISMO QUE SE TOMARA EN CUENTA PARA SU PAGO, SE LLEVARÁ A CABO UN ESTUDIO DE MERCADO CON LA PROVEEDURIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 FRACCION X DE LA L.A.S.S.P, Y AL NUMERAL 4.2.1.1.10 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MISMO QUE SE TOMARA DE BASE PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO OFERTADO DIA/CAMIÓN
1.-	PAQUETERIA Y MENSAJERIA DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TRASPORTE SUBROGADO DE CARGA	\$1,960.04

**RELACION DE VEHICULOS QUE UTILIZARA "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

MARCA	MODELO	TIPO DE CAJA	CAPACIDAD	NUMERO DE PLACAS
VW WORKER	2010	CAJA CERRADA METALICA	8000 KG	AE82563

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO GONZALEZ FONSECA  
REPRESENTANTE LEGAL

**AGSI 2013I****IADQ****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO****ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012****ANEXO NO. 2 (DOS)****"DESTINOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES"****TABLA No. 1 UNIDADES MÉDICAS Y DE SERVICIO LOCALIZADAS EN LA ZONAS CONURBADA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.**

<b>UNIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>KM S</b>
H.G.Z. 1	JOSE MA. CHAVEZ 1202	AGUASCALIENTES AGS.	4
H.G.Z. 2	AV. AGUASCALIENTES ESQ. LOS CONOS	AGUASCALIENTES AGS.	5
U.M.A.A	AV. CONVENCION Y MELQUIADES MORENO	AGUASCALIENTES AGS.	10
U.M.F. 1	JOSE MA. CHAVEZ 1202	AGUASCALIENTES AGS.	4
U.M.F. 6	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID S/N	JESUS MARIA, AGS.	15
U.M.F. 7	AV. AGUASCALIENTES 603	AGUASCALIENTES AGS.	7
U.M.F. 8	ALAMEDA 702	AGUASCALIENTES AGS.	7
U.M.F. 9	AV. SIGLO XXI Y PROSPERIDAD	AGUASCALIENTES AGS.	10
U.M.F. 10	AV. CONVENCION Y PETROLEOS MEXICANOS	AGUASCALIENTES AGS.	10
UMF 11	AV. MARIANO HIDALGO NUM. 510 FRACC. SATELITE MORELOS	AGUASCALIENTES AGS.	4
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ALAMEDA 704	AGUASCALIENTES AGS.	7
SUBDELEGACION NORTE	AV. CONVENCION NORTE Y BLVD. A ZACATECAS	AGUASCALIENTES AGS.	10
SUBDELEGACION SUR	ECUADOR 205	AGUASCALIENTES AGS.	5
CEDECAL	ECUADOR 205	AGUASCALIENTES AGS.	5
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	AV. CONVENCION Y MIGUEL CALDERA	AGUASCALIENTES AGS.	4
GUARDERIA INFANTIL No. 1	AV. CONVENCION Y MIGUEL CALDERA	AGUASCALIENTES AGS.	4
TIENDA IMSS - SNTSS	CHICHIMECO 35 (C.COMERCIAL AGS.)	AGUASCALIENTES AGS.	5
S.N.T.S.S.	JOSE MA. CHAVEZ 1112	AGUASCALIENTES	4
PLANTA DE LAVADO	JOSE MA. CHAVEZ 1202	AGUASCALIENTES	4



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**TABLA No. 2 UNIDADES MÉDICAS FORANEAS**

<b>UNIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>KMS.</b>
U.M.F. 2	INSURGENTES 126	RINCON DE ROMOS, AGS.	40
U.M.F. 3	AV. REVOLUCION Y PABELLON	PABELLON DE ARTEAGA, AGS.	30
U.M.F. 4	BLVD. RODOLFO LANDEROS S/N		
U.M.F. 5	DOMICILIO CONOCIDO	CALVILLO, AGS.	51
CONSULTORIO SUBROGADO	DOMICILIO CONOCIDO	ASIENTOS, AGS.	61
CONSULTORIO SUBROGADO	DOMICILIO CONOCIDO	PALO ALTO, AGS.	44
CONSULTORIO SUBROGADO	DOMICILIO CONOCIDO	VILLA JUAREZ, AGS.	40
CONSULTORIO SUBROGADO	DOMICILIO CONOCIDO	TEPEZALA, AGS.	63

"EL INSTITUTO"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO GONZALEZ FONSECA  
REPRESENTANTE LEGAL



**AGSI 2013I**

**IADQ**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA  
AA-019GYR032-N4-2013  
CONTRATO  
S350012**

**ANEXO NO. 3 (TRES)**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía) ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

C.P. DIEGO MARTINEZ PARRA  
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C. GUSTAVO GONZALEZ FONSECA  
REPRESENTANTE LEGAL